

uno de esta Villa Deven adl. Sorio de ella alo. Se
nos Miguel Garcia Vallas, y Blas Pizar Alca
des ordinarios Letta y entendidos por sus Mere
des Mandaron Se Cumpla y Guarde en todo y
por todo, lo Mandado por dho. Sr. Confesor
en dho. Auto, y para su Mayor Cumplim^{to} se ha
ga saber adl. Ayuntamiento de esta Villa, y fho
se traigan para proveer sobre su Cumpli
m^{to}, lo que Conbeniga y para que los Ca
pitulares que componen dho. Ayuntamiento,
Concurran adl. Mandaron en mismo se le aga
saber bre Auto adl. Ministerio ordinario de es
ta Audiencia para que lo fho. y ante el Con
dicion y Promason sus Mercedes Miguel
Garcia // Blas Pizar // Diego // Juan //
Leon

105
Se manda en las Salas Capitulares de esta Villa
en Sevilla en seis dias del mes de Agosto de mill
seiscientos quarentay Dos años. Los Señores Miguel
Garcia Vallas y Blas Pizar Alca
des Joseph Perea y Joseph Xill Confesores. Con
resp. Justicia, y Confesores de ella. Loel es. bre Sa
ber y lei a la terra el testimonio dado por Jo
seph Choy, ^{no} del Ayuntamiento de la Ciudad
de Murcia, en el que se alla Incluso. En auto
del Sr. Confesor de dha. Ciu. y Supp. ^{de} dha.
de este. Choy, y tambien lei a la terra el tes
timonio, que le avia dado por dho. Sr. Joseph
del exorato de las personas vecinas de esta
Villa Deudores au. Pairo, y por sus Chos

